



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HBCBH/ 018-2017 DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL
SUMINISTRO DE QUIMICOS Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA
PISCINA DEL CENTRO DE EQUIPAMIENTO ACUATICO "GENERAL JAIME
OMAR SILVA", UBIADO EN LA ESTACION DE BOMBEROS NUMERO
CUATRO, DE LA COLONIA EL CARRIZAL, EN EL MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, POR LA
MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, Magister en Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República y ratificado en el cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 001-2015 emitido por el Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de Enero del 2015, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, quien para los efectos de este contrato se denominara **CUERPO DE BOMBEROS** y **ANDREA MARIA HASBUN WIEMER**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, portadora de la tarjeta de identidad No. 0801-1979-07807; quien actúa en nombre de **ANTONIO JESUS HASBUN TOUCHE**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1947-03080; RTN 08011947030800, Gerente General de la Sociedad mercantil "Inversiones Diversas S de R.L. de C.V." empresa legalmente constituida según Testimonio de Escritura Pública número veintitrés (23) de fecha dieciocho (18) de Marzo de mil novecientos ochenta y dos (1982) ante los oficios del Notario **JORGE ALBERTO BURGOS**, e inscrito con el número 35, Tomo 143 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán y con el número 3025, folio 1764, tomo III, del Libro de Sociedades del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, acreditando su representación mediante Instrumento número



TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

cincuenta y cinco (55) de **PODER DE ADMINISTRACION** de fecha 12 de Marzo del 2008, ante los oficios del Notario **RAFAEL TOSTA PALACIOS** e inscrita con el numero 63 Tomo 49 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán.- La Sociedad se encuentra debidamente inscrita en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), bajo el número 3109-2015; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, y en observación a la Ley de Contratación del Estado, su reglamento, sus anexos y demás documentos que lo conforman, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE QUIMICOS Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA PISCINA DEL CENTRO DE EQUIPAMIENTO ACUATICO "GENERAL JAIME OMAR SILVA", UBICADO EN LA ESTACION DE BOMBEROS NUMERO CUATRO, DE LA COLONIA EL CARRIZAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA**, mantenimiento que se sujetara a las cláusulas y consideraciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES: EL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, para que proceda al suministro de químicos y trabajos de mantenimiento de la piscina ubicada en el centro de equipamiento acuático "General Jaime Omar Silva", de la Colonia El Carrizal, en la Ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central; compromiso que se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 83 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento y art 68 del Decreto Legislativo No. 171-2016 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2017 y según Acta de Adjudicación de fecha cuatro (04) de Agosto del 2017 por parte del Comité de Compras del Cuerpo de Bomberos de Honduras, que forma parte integral de este contrato y donde se comprobó que la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** fue la que más se apegó a los intereses del Cuerpo de Bomberos; cabe destacar que todo el proceso se realizó a través del módulo de difusión de Honducompras, en donde giro invitación, a efecto de que cualquier persona tanto natural como jurídica, pudiera presentar oferta de acuerdo a los lineamientos y planos establecidos por la Dirección Sectorial Académica.- Los fondos de este Contrato provienen de los recursos de la institución provenientes de las transferencias que se realiza la Corporación Municipal del Distrito Central en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos.- *la descripción del trabajo a realizar y de los precios de mantenimiento y químicos constan en el anexo número uno del presente contrato, que forma parte integral del presente contrato,* y el cual se describe a continuación:



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH 018-2017 de Mantenimiento de la Piscina del Centro de Entrenamiento Acuático

N.	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO Lps.	TOTAL
1	20	Tambos de hipoclorito calcio 70% 100 lbs c/u	2,600.00	52,000.00
2	7	Balde de estabilizar cloro nuco 25 lbs	1,290.00	9,030.00
3	35	Aclarador de agua super blue 32 oz	345.00	12,075.00
4	500	Tabletas de Tricloro 3" 7 oz.	21.00	10,500.00
5	60	Galón de reductor ph al 32%	125.00	7,500.00
6	100	Removedor de minerales Conquest para eliminar hierro	500.00	50,000.00
7	220	Libras de Soda Ash	9.00	1,980.00
8	30	Alguicida Poly 60	430.00	12,900.00
9	1	Mano de obra mantenimiento piscina (5 meses)	52,000.00	52,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- El objetivo fundamental del presente Contrato consiste en el suministro de químicos y trabajos de mantenimiento de la Piscina del Centro de Equipamiento Acuático "General Jaime Omar Silva", específicamente en lo siguiente: **Mantenimiento de la Piscina:** 1) Aplicación de químicos, los cuales deberán ser proporcionados por el oferente, debiendo tomarlo en cuenta al momento de presentar la oferta, 2) Cepillado de paredes, 3) Aspirado de fondo, 4) Limpieza canastas, 5) Lavado de filtros de arena, 6) Medición niveles de químicos, 7) Reguladoras del PH (elevador y reductor para el mantenimiento habitual), 8) Productos desincrustantes para la limpieza del sistema de filtrado y vaso de la piscina, 9) Productos complementarios: Algicida y anticalcáreo, Floculante, Desincrustantes-limpiadores.- **Actividad Diaria:** 1) Comprobar el nivel de desinfectante con los equipos analizadores y corregirlo aplicando la dosis oportuna de producto de acción inmediata, 2) Control de la regulación ya sea para elevarlo o regular el PH, manteniendo el pH entre 7 y 7,4, 3) Limpieza de las canastas, 4) Lavado de filtros de arena, 5) Elaborar reporte diario sobre las diferentes observaciones de la piscina.- **Actividad Semanal:** 1) Reponer la dosis de desinfectante necesaria (en el caso

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

**INVERSIONES
DIVERSAS**
S. DE R. L.
Todo en Agua!
C. N. 08019001213030

de que se estén utilizando productos para mantenimiento semanal, de acción más lenta), 2) La primera aplicación de algicida y floculantes este se repite el tratamiento a la semana y después cada 15 días, 3) Aspirado de fondo, 4) Cepillado de paredes, 5) Lavado de filtros de arena, 6) Medición niveles de químicos, 7) Elaborar reporte mensual sobre las diferentes observaciones de los problemas que se presenta en la piscina.- **Actividad Mensual:** 1) Recopilación de los informes de los antes mencionadas, con las observaciones de solución a los problemas y dar un ambiente seguro a las personas que harán uso de las instalaciones.-

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga a: a) Proporcionar **AL CONTRATANTE**, Cuerpo de Bomberos de Honduras, el suministro de químicos y trabajos de mantenimiento del Centro de Equipamiento Acuático con las especificaciones descritas en la cláusula Segunda de este Contrato, especificaciones que se encuentran más detalladas dentro de las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas; b) **EL CONTRATISTA** reconoce que el precio de su oferta SI incluye el quince por ciento (15%) por concepto de impuesto sobre ventas, c) **EL CONTRATISTA** queda obligado a atender cualquier solicitud de mantenimiento extraordinario en un tiempo no mayor de dos días, por mantenimiento extraordinario se entiende cualquier imprevisto que requiera ser atendido como ser la coloración de la piscina, entre otras situaciones imprevistas.- d) **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar las herramientas necesarias para la correcta consecución de este contrato, liberando al Cuerpo de Bomberos de cualquier obligación referente al suministro de materiales o herramientas.-

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS.- EL CUERPO DE BOMBEROS se obliga a: a) pagar a **EL CONTRATISTA**, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 75/100 (Lps. 231,382.75)**, cantidad que en lo relacionado a químicos incluye el quince por ciento (15%) en concepto de impuesto sobre ventas; monto sobre el cual existe la disponibilidad presupuestaria para el periodo fiscal del año 2017 y que provienen de las transferencias que realiza la Corporación Municipal del Distrito Central, en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos, de igual manera del monto de los químicos el equivalente al quince por ciento (15%) de Impuesto sobre ventas será retenido y enterado a las autoridades fiscales al tenor de lo dispuesto en el Decreto Legislativo número 171-2016 de las Disposiciones Presupuestarias para el ejercicio fiscal 2017.-

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA: el tiempo de **VIGENCIA** de este contrato es de **CINCO MESES**, a partir de la fecha de la orden de inicio, en un horario de entre hora y media a dos horas diarias durante cinco días a la semana, los que pueden ser hábiles o inhábiles; tanto el horario diario como los días para realizar el mantenimiento se harán de acuerdo al cronograma establecido por la Dirección Sectorial Académica; el cual será comunicado al Contratista con la debida antelación para la coordinación respectiva, no



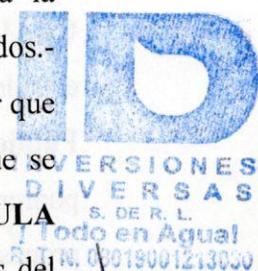
CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH 018-2017 de Mantenimiento de la Piscina del Centro de Entrenamiento Acuático

pudiéndose colocar el cronograma en el contrato ya que las mismas están sujetas a cambios dependiendo de las emergencias, necesidades y eventualidades del Cuerpo de Bomberos como Institución de Socorro.- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** La forma de pago será mensual en moneda nacional (lempiras) por la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 55/100 (Lps. 46,276.55)**, a los cuales se les deducirá el 15% de Impuesto sobre Ventas, cantidad que será retenida y enterada al tenor de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente Contrato; de acuerdo a lo establecido en el artículo 174 del Decreto Legislativo No. 171-2016 contentivo de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2017, extendiendo a favor del Contratista la respectiva constancia por parte del ente retenedor, no necesitándose constancias adicionales ya que es una orden emanada de Decreto Legislativo.- **EL CONTRATISTA** previo a cada pago deberá presentar un informe, el cual será aprobado por la Dirección Sectorial Académica quien lo remitirá con la documentación soporte a la Gerencia Administrativa para emisión del respectivo cheque; el cual se emitirá en un periodo estimado de cinco días hábiles por el trámite legal y de firmas respectivas.- **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION.- EL CUERPO DE BOMBEROS**, por medio de la Dirección Sectorial Académica, nombra al Teniente de Bomberos, Licenciado **MARLIN RENAN MOLINA REYES**; quien supervisará la correcta consecución del contrato y si se cumplen con los requisitos técnicos exigidos.- **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.-** a) **EL CONTRATISTA** debe de garantizar que los químicos a utilizar en el mantenimiento de la piscina son de alta calidad y que se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en su oferta. **CLAUSULA NOVENA: BITACORA:** La bitácora tiene por objeto registrar los acontecimientos del desarrollo del mantenimiento de la piscina y de los químicos y cantidades utilizadas, lo que permite confirmar su cumplimiento, así como los incidentes que lo interrumpen o modifican. Los argumentos que se asienten deben ser fidedignos y respaldados con datos claramente expresados, que permitan describir cualquier situación pasada; Por tal motivo, la Dirección Sectorial Académica, desde su inicio, deberá de contar con ella en el sitio donde se llevara a cabo el mantenimiento a efecto de dar fiel cumplimiento a este precepto, la bitácora será llenada por **EL CONTRATISTA** y avalada por la persona encargada del mantenimiento y que permanece asignada al centro de entrenamiento acuático por parte del Cuerpo de Bomberos.- **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se someterá a la jerarquía normativa establecida en la ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario



TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS.-EL CONTRATISTA** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc, como consecuencia de los perjuicios ocasionados a terceros, en su persona o sus bienes por cualquier operación llevada a cabo en el cumplimiento de este contrato; debiendo proporcionar los químicos de manera diaria, ya que el Cuerpo de Bomberos no cuenta con una bodega o lugar con las condiciones de seguridad necesarias para poder custodiarlos de manera permanente.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA : CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Son causas de Resolución del presente Contrato: a) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) La disolución de la Sociedad Mercantil Contratista; c) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; d) El mutuo acuerdo entre las partes.- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas; o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Decima segunda de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SITUACIONES NO PREVISTAS.-** Todo aquello no previsto en este contrato, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello que pueda corresponderle.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RIESGOS DEL CONTRATISTA.-** Corresponde al Contratista el riesgo de perdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufran los materiales utilizados en el mantenimiento de la piscina.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita**



CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH 018-2017 de Mantenimiento de la Piscina del Centro de Entrenamiento Acuático

directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato; en fe, de lo cual y para garantía de ambas partes, se firma el presente documento, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil Diecisiete (2017).



Jaime Omar Silva Murillo
EL CONTRATANTE

Andrea Maria Hasbun Wiemer
LA CONTRATISTA



TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"